

RESOLUCION DIRECTORAL N° 679 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

20 MAY 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 128644-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por Hernann Franz Vega Dienstmaier, Gerente General de la Empresa Parcela Agrícola Mariela E.I.R.L sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el bloque de riego 9+128 (Ex 9+100), distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, Conforme a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor de la solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 306-2005-GOB-REG-P-DRAP-AASL-ATDRSL, de fecha 20 de diciembre de 2005, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua a favor de Agrícola Del Norte S.R.L, para el predio con código catastral 22815, ubicado en el Bloque de Riego 9+128(EX 9+100) Margen izquierda, con código PSLO-05-B31, ámbito de la Comisión de Regantes Hualtaco III, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, con una extensión de 10.7000 ha bajo riego y con un volumen anual de 129, 512.80 m3;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, la Administración Local del Agua San Lorenzo, asignó al bloque de riego 9+128 (Ex 9+100), con código PSLO-05-B35, de la Comisión de Regantes Hualtaco III, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, con una extensión 1730.7331 has. bajo riego y con un volumen anual de 18.758 MMC;

Que, el recurrente, ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionado en el cuarto considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar la propiedad a favor de su representada respecto al predio descrito precedentemente, mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 564 de fecha 09 de junio de 2006, celebrado ante el Notario de la Ciudad de Piura; e inscrita en la Partida N° 04014896 de la Oficina Registral Piura – SUNARP;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, con Informe Técnico N° 001-2014-ANA-AAA-JZ-ALA.SL;





**RESOLUCION DIRECTORAL N° 079.-2014-ANA-AAA JZ-V**

Que, mediante Informe Técnico N° 247-2014-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial y otorgar nueva licencia para el predio con código catastral 22815;

Que, de la revisión del presente expediente se advierte que el recurrente cumple con presentar los requisitos contemplados en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, y establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua; por lo que corresponde amparar la solicitud presentada;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Agrícola Del Norte S.R.L para el predio con código catastral 22815, mediante Resolución Administrativa N° 306-2005-GOB-REG-P-DRAP-AASL-ATDRSL, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Parcela Agrícola Mariela E.I.R.L, para el predio con código catastral 22815, proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D.Yuscay y L01 Tambogrande, L02 TG-10.4 y L03 6+900 Las Monicas, predio ubicado en el Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100), con código PSLO-05-B35, ámbito de la Comisión de Regantes Hualtaco III, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				ESTE	NORTE		
Parcela Agrícola Mariela E.I.R.L	20525244157	TG-10-4-60-CURBAN (P)	22815	575 515	9 455 234	10,70	115 962

El Volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
11 400	12 241	13 125	12 828	11 852	9 811	3 901	822	8 729	11 104	9 750	10 399	115 962

**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo, la notificación de la presente resolución a Hernann Franz Vega Dientmaier, a la Comisión de Regantes Hualtaco III y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Carlos Enrique Gasteo Villanueva*  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR